

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y EL ILMO. COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DIRIGIDO A PROMOVER LA PRÁCTICA CONTINUADA Y EVITAR EL ABANDONO PRECOZ DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE

En Segovia, a 13 de abril de 2015

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Clara Luquero de Nicolás, mayor de edad, provista de D.N.I. 03427530 R, vecina de Segovia, en calidad de Presidenta del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud del acuerdo de la Junta del Instituto Municipal de Deportes en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2015.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Don Eduardo Montes Velasco, mayor de edad, provisto de D.N.I. número 13.004.458-K en calidad de Decano - Presidente del Ilmo. Colegio Oficial de Psicólogos de Castilla y León, en adelante COPCYL, actuando en nombre y representación de la misma.

EXPONEN

PRIMERO: Que el IMD tiene entre sus fines “...promover y apoyar las actividades deportivas de competición y espectáculo, Impulsar las actividades para la enseñanza y práctica para la Educación Física del Deporte en Edad Escolar y organizar y promover actividades deportivas de todo tipo a fin de que los segovianos puedan desarrollar su capacidad para el deporte”.

SEGUNDO: Que el Colegio Oficial de Psicólogos de Castilla y León tiene entre sus fines:

- Colaborar en la protección de la salud, del bienestar psicológico y de la calidad de vida de la población.
- Realizar actividades tendentes a mejorar la formación y la orientación de la comunidad en general y, en particular, de aquellos colectivos en riesgo de exclusión social (infancia, juventud, mujer, personas mayores, personas con discapacidad, inmigrantes, discapacitados físicos y psíquicos, etcétera).
- Fomentar la presencia de profesionales de la psicología actuando en el deporte de base e iniciación. Se da la circunstancia de que es este tipo de deporte el que contiene un mayor componente de promoción de la salud, ya que su objetivo fundamental no es tanto la competición sino la adquisición entre los menores y jóvenes de hábitos y estilos de vida que promuevan la práctica continuada de la actividad física como elemento preventivo de su salud en edades futuras. Al mismo tiempo, su práctica genera actitudes contrarias a hábitos inadecuados o perjudiciales para la salud (tabaquismo, alcohol, consumo de drogas,...)

TERCERO: Que el Instituto Municipal de Deportes pretende suscribir un Convenio de Colaboración con el COPCYL para el desarrollo de un programa dirigido a promover la práctica continuada y evitar el abandono precoz de la actividad física y el deporte

El COPCYL tiene por objeto promover la práctica continuada y evitar el abandono precoz de la actividad física y el deporte entre los jóvenes y menores de Segovia, para lo cual, se va a desarrollar un Programa dirigido a la creación un grupo de psicólogos/as del deporte que apoyen, mediante formación y asesoramiento, a los coordinadores de clubes deportivos y/o entrenadores de deportistas en formación, ofreciendo a los mismos conocimientos y habilidades relacionados con los aspectos psicológicos de la actividad física y del deporte que les permitan mejorar la calidad de sus actuaciones durante el entrenamiento y la competición, tanto a nivel individual como colectivo.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: El Instituto Municipal de Deportes se compromete a:

a) Conceder una subvención al COPCYL, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00.- €), con cargo al ejercicio presupuestario 2015, para el desarrollo de un programa dirigido a promover la práctica continuada y evitar el abandono precoz de la actividad física y el deporte.

b) La subvención, que irá con cargo al ejercicio presupuestario 2015, se abonará de la siguiente forma:

.- DOS MIL EUROS (2.000,00.- €) dentro de los treinta días siguientes a la firma del convenio , para lo que el Club deberá:

1º.- Solicitarlo por escrito.

2º.- Acreditar que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como municipales y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Aprobatorio del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante las certificaciones correspondientes.

3º.- Acreditar que no tiene pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, o sus OO.AA, mediante la correspondiente declaración responsable..

.- Los restantes MIL EUROS (1.000,00.-€), una vez justificada la totalidad de la subvención y tras la presentación del estudio sobre adherencia a la práctica deportiva de los deportistas en la Ciudad de Segovia.

c) Permitir al COPCYL el acceso y uso a la Casa del Deporte Segoviano, para el desarrollo del programa subvencionado.

SEGUNDA: El COPCYL se compromete a:

- a) La creación y dinamización de un grupo de psicólogos/as del deporte en la ciudad de Segovia, integrado por al menos cinco psicólogos titulados.
- b) La formación en conocimientos y habilidades relacionados con la psicología que promuevan una mejor desempeño de las funciones de los coordinadores de clubes deportivos y/o entrenadores de deportistas en formación entrenadores de deportistas en formación.

El asesoramiento psicológico a los coordinadores de clubes deportivos y/o entrenadores de deportistas en formación, a través de la colaboración de los psicólogos/as participantes en el proyecto.

Para ello deberán asesorar a un mínimo de 10 entidades deportivas de la Ciudad de Segovia inscritas en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas.

- c) La realización de un estudio sobre adherencia a la práctica deportiva de los deportistas en la Ciudad de Segovia.
- d) La difusión del estudio a través de los medios de que dispone (Revista Prolepsis y página web).
- e) La gestión y coordinación de los psicólogos participantes en el Programa.
- f) Crear los instrumentos precisos para la evaluación de los resultados que se vayan produciendo.
- g) Que el IMD del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y su Escuela de Formación, figure como colaborador de todas las actividades organizadas, reflejándose a través de su anagrama y escudos, en lugares preferentes, tanto de cartelería como cualquier otra publicación o soporte.
- h) Colaborar, durante la temporada 2014/2015, en los términos que las partes establezcan, con el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y su Escuela de Deporte Adaptado, dentro del programa “Proyecto integración”.
- i) Colaborar, durante la temporada 2015/2016, en los términos que las partes establezcan, con el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y su Escuela de Formación.
- j) Comunicar al IMD, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.
- k) Someterse al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- l) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas, por las actividades realizadas durante la vigencia del presente convenio.

TERCERA.- Justificación de la subvención:

Para Justificar la subvención concedida la COPCYL deberá presentar:

1º.Cuenta Justificativa simplificada, que constará de:

1.1.- Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

1.2.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

1.3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2º.- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias debidamente compulsadas por la Secretaría General del Instituto Municipal de Deportes o del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, en cuyo caso deberá previamente presentarse el original para su revisión y diligenciado como gasto subvencionado por el Instituto, y acompañándose, cuando se trate de personas jurídicas, certificación expedida por el Secretario de las mismas en que se acredite que han sido aprobados los justificantes por el órgano competente de la entidad de que se trate.

Las facturas llevarán número; fecha del año correspondiente a la subvención que se esté justificando (2015); I.V.A.; firma original; a nombre de la entidad beneficiaria, imprimiendo a su lado el correspondiente C.I.F. Asimismo se hará mención expresa a los conceptos de las facturas.

Las facturas simplificadas a las que hace referencia el artículo 4 del Real Decreto 1692/2012, solo se considerarán válidas para justificar la subvención concedida cuando en las mismas, el emisor haya consignado los datos de identificación de la entidad beneficiaria

Se consideran gastos subvencionables y por tanto válidos para justificar la subvención concedida:

- a.- Gastos de personal (directores técnicos, entrenadores... etc), del COPCYL o mediante contratos de servicios con terceros.
- b.- Gastos de transporte y alojamiento, con motivo de asistencias a cursos, seminarios y jornadas formativas.
- c.- Gastos de adquisición de material.
- d.- Gastos de difusión de la actividad.

En ningún caso se consideraran como subvencionables los gastos suntuarios y los de protocolo.

3º.- El COPCYL deberá acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como municipales y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Aprobatorio del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante la correspondiente declaración responsable que deberán adjuntarse a la documentación justificativa de la subvención concedida.

4º.- El COPCYL deberá acreditar que no tiene pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, o sus OO.AA, mediante la correspondiente declaración responsable.

5º.- El plazo para justificar la subvención concluirá el 30 de noviembre de 2015; en caso de no justificarla en ese plazo, el IMD procederá a anular la subvención, debiendo el COPCYL reintegrar la cantidad abonada en el primer plazo.

TERCERA.- En caso de incumplimiento por parte de el COPCYL, o del IMD, de sus obligaciones y compromisos, reflejados en las cláusulas primera y segunda, la otra parte tendrá derecho a rescindir unilateralmente el presente convenio.

CUARTA.- Vigencia; el presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2015.

QUINTA.- Naturaleza y Jurisdicción: Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la ejecución, cumplimiento e interpretación del presente Convenio, las partes se someterán a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competentes a tenor de lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL INSTITUTO
MUNICIPAL DE DEPORTES

POR EL COLEGIO OFICIAL DE
PSICÓLOGOS DE CYL

Fdo.: Clara Luquero de Nicolás.-

Fdo.: Eduardo Montes Velasco

Ante mí;
SECRETARIO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE DEPORTES;

Fdo.: Julio César Ortega Morales.-